



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2023-135020875-APN-DVNTYE#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA - JUJUY

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1992) y sus modificatorias, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24 del 7 de noviembre de 2007, N° 74 del 16 de diciembre de 2008, N° 83 del 30 de julio de 2009, N° 183 del 26 de septiembre de 2012, N° 423 de fecha 29 de abril de 2022, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 484 del 6 de mayo de 2008 y N° 451 del 11 de febrero de 2022, y, el Expediente Electrónico N° EX-2023-135020875- -APN-DVNTYE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el VISTO, las autoridades educativas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY solicitan la Validez Nacional de los estudios de Formación Docente conducentes al título de “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA”.

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones

presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de entender en la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios, recayendo esta competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 423/2022 se aprobaron los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N°423/2022 establece en su Artículo 2° que las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES elaborarán anualmente planes operativos para el logro de los objetivos nacionales y metas acordadas.

Que la Decisión Administrativa N° 1449/20 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 484/08 crea en el ámbito del Ministerio de Educación el REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y OFERTAS DE FORMACIÓN DOCENTE, administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451/22 aprueba los procedimientos para la validez nacional de los títulos y certificados de estudios presenciales y a distancia de la Educacion Obligatoria y de la Educación Superior y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, a excepción de los emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24/07 aprueba el documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 74/08, modificatoria de la Resolución CFE N° 24/07 aprueba la nueva nómina de Titulaciones para las carreras de Formación Docente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 83/09, aprueba la nómina de Titulaciones para las carreras de Profesorado de Educación Superior.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/12, aprueba las modificaciones del “Cuadro de Nominaciones de Títulos” aprobado por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 74/08 para las carreras de Formación Docente.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE han producido los respectivos informes.

Que la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN ha producido el DICTAMEN N° 26/23 emitiendo informe favorable para la solicitud de validez nacional presentada por la jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Decreto N° 86/23.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios de Formación Docente conducentes al título de “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA”, aprobado por las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 13959/19 y N° 2010/20, de la PROVINCIA DE JUJUY, emitidos por los establecimientos educativos que se consignan en el Anexo (IF-2024-55953499-APN-DVNTYE#ME) de la presente Resolución, para las cohortes 2020 a 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad educativa jurisdiccional deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, las normas jurisdiccionales de aprobación y la presente Resolución, como normativa de Validez Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente, al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO- EX-2023-135020875- -APN-DVNTEY#ME (REG. DVNTYE N° 1797/23). VALIDEZ NACIONAL DEL TÍTULO DE: "PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LENGUA Y LITERATURA". JUJUY.

Expediente Electrónico N° EX-2023-135020875- -APN-DVNTEY#ME

Provincia de JUJUY

INSTITUTOS	LOCALIDAD/ DISTRITO	CUE	COHORTES DE ALCANCE	NORMATIVA JURISDICCIONAL
Instituto de Educación Superior N° 9 “Juana Azurduy”	San Pedro de Jujuy	380045800	2020 a 2024 inclusive	Resoluciones del Ministerio de Educación N° 13959/19 y N° 2010/20
Instituto de Educación Superior N° 5 “José Eugenio Tello”	San Salvador de Jujuy	380047200	2020 a 2024 inclusive	Resoluciones del Ministerio de Educación N° 13959/19 y N° 2010/20
Instituto de Educación Superior N° 2	Tilcara	380073900	2020 a 2024 inclusive	Resoluciones del Ministerio de Educación N° 13959/19 y N° 2010/20

Instituto de Educación Superior N° 7	Perico	380004203	2020 a 2024 inclusive	Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 13959/19 y Nº 2010/20
Instituto de Educación Superior N° 1 Anexo Abra Pampa	Abra Pampa	380052001	2020 a 2024 inclusive	Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 13959/19 y Nº 2010/20